BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 106

16 de Septiembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8881-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 641-184/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Ratifíquese la Resolución N° 23/2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. BAUTISTA, JAVIER ORLANDO, DNI N° 33.883.277, la Parcela Rural Fiscal N° 1267 Padrón N6434 con una superficie de 149 Has. 5727,00 m2, ubicada en el Distrito Cara Cara, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14097 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 05 de Febrero de 2014.-
ARTICULO 2º.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-
ARTICULO 3º.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-
ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9395-G/2019.-
EXPTE. Nº 400-4103-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-
VISTO:
La invitación que fuera formulada al Gobierno de la Provincia de Jujuy por parte del IIICF (Organizing Committee International Infraestructure Investment and Construction Forum) de la República Popular de China.-
CONSIDERANDO:
Que resulta oportuno dar respuesta a la invitación efectuada, a efectos que la Provincia participe del foro internacional denominado "10th International Infraestructure and Construction Forum", a realizarse los días 30 y 31 de mayo, del corriente año en Macao, China.-
Que el mencionado evento tiene como eje principal la promoción de la calidad y el desarrollo sustentable de la infraestructura internacional. Los participantes son autoridades gubernamentales de distintos países del mundo, así como organizaciones multilaterales de crédito, instituciones financieras, empresas y actores globales de la industria.-
Que a lo largo de estos diez años, el "International Infraestructure and Construction Forum" viene posicionándose como un importante foro de participación global, con el fin de explorar los aspectos prioritarios del desarrollo industrial global.-
Que el Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a la designación de un representante de la provincia de Jujuy, que asista al a mencionado foro internacional.
Por ello y en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y demás normativa aplicable:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase al Dr. **GERARDO GASTÓN MORALES,** D.N.I. N° 31.463.683, actual Presidente de Cannabis Avatára Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), como representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy para participar del "10th International Infraestructure and Construction Forum", a realizarse los días 30 y 31 de mayo de 2019 en la ciudad de Macao, República Popular China.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de Escribanía de Gobierno y Tribunal de Cuentas, siga al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9528-E/2019.-
EXPTE. Nº 1053-1331-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-1331-18, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REMENTERIA EDUARDO S/SUSPENSIÓN DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA Y PAGO DE LAS MISMAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9748-S/2019.-
EXPTE. Nº 710-732/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Sra. Rosario Fanny Romano, CUIL 27--12007444-5, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R-06 Secretaría de Salud, a partir del 1° de enero del año 2.019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6" Secretaría de Salud, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9757-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 600-681/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración de Empresas **WALTER ROLANDO MORALES** al cargo de Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9837-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1412-30/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por Autorizado al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la contratación del inmueble ubicado en Avenida Fascio Nº 650 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, destinado a las oficinas administrativas de la Secretaria de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General del Administración, Partida "2.2.28.0.1.1" Servicios No Personales – Alquileres, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicios 2017, 2018 (totalmente imputados) y 2019 Ley Nº 6113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2019.-
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5893 (Artículo 10º), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria" sede San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

1) Dr. JULIO FERNANDO LOBOS DNI Nº 20.664.048
2) Dr. LUIS MARCELO DE APARICI DNI Nº 21.307.096
3) Dr. AGUSTIN HECTOR JARMA DNI Nº 23.379.426

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín Nº 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2019.-
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5893 (Artículo 10º), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de dos cargos vacantes de: "Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria" sede San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

Primer terna:
1) Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY DNI Nº 26.228.795
2) Dr. JOAQUIN RODRIGO CAMPOS DNI Nº 25.954.122
3) Dr. MARTIN ANDRES LA VILLA DNI Nº 28.537.272

Segunda terna:
1) Dr. LUIS MARCELO DE APARICI DNI Nº 21.307.096

2) Dr. HECTOR MARIO BERNAL DNI Nº 22.583.353
3) Dra. PAOLA LUCIA EMILIA ZAMBRANO DNI Nº 29.557.330

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín Nº 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR
CONCURSOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de septiembre de 2019, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda y conforme artículo 2º del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada Nº 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se resuelve:-

1) Llamar a PRE-INSCRIPCIÓN los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, los que a continuación se detallan:

CONCURSO Nº 19 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA III VOCALIA Nº 7 EN SAN SALVADOR DE JUJUY".-

CONCURSO Nº 40 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II VOCALÍA Nº 6 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

CONCURSO Nº 42 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA IV VOCALÍA Nº 10 EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY".-

CONCURSO Nº 55 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE TRABAJO SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo Nº 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.-

2) Agrupar las vacancias de los concursos Nº 19, 40 y 55 correspondientes a cargos de Juez del Tribunal del Trabajo sede San Salvador de Jujuy en un solo concurso, y en consecuencia la prueba de oposición, entrevistas personales y resolución de orden de mérito se realizarán en un solo acto.-

3) Atento haberse completado la declaración de vacancia de todos los cargos correspondientes a Juez de los Tribunales del Trabajo de San Salvador de Jujuy, y de conformidad a lo dispuesto en el punto anterior y a fin de garantizar el acceso a los mismos de todos los postulantes que pretendan hacerlo, se dispone reabrir el periodo de pre-inscripción del Concurso Nº 19, el cual se llevará a cabo en las fechas previstas en el artículo 1) de la presente.-

4) Los postulantes que hayan registrado la preinscripción en el Concurso Nº 19 los días 14 al 18 de agosto de 2017, no deberán hacerlo nuevamente en las fechas dispuestas en el artículo 1), considerándose que los mismos se encuentran preinscriptos de acuerdo al agrupamiento previsto en el apartado 2).-

5) Llamar a INSCRIPCIÓN para los concursos que corresponden a los cargos de San Salvador de Jujuy y de San Pedro de Jujuy para los días 15,16 y 17 de octubre de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín Nº 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

6) Autorizar la unificación de los legajos para los Concursos Nº 19 "Un Cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Sala III Vocalía Nº 7 en San Salvador de Jujuy", Nº 40 "Un Cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía Nº 6 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy", Nº 42 "Un Cargo de Juez del Tribunal del Trabajo, Sala IV Vocalía Nº 10 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy" y Nº 55 "Un Cargo de Juez del Tribunal de Trabajo Sede San Salvador de Jujuy", y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias, en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.-

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Mónica Laura del Valle Medardi
Secretaria Relatora
Superior Tribunal de Justicia
11/13/16 SEPT.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019**
Objeto: Adquisición de Pet y Tapas Plásticas
Expediente Nº 622-140/2019
Fecha y Hora de Apertura: 24/09/2019 Hs. 11:00
Valor del Pliego: $25.000,00 + iva
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 Email. compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar Web. www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18672 $1.125,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2019**
Objeto: Frente Vidriado Planta Embotelladora
Expediente Nº 622-139/2019
Fecha y Hora de Apertura 17/09/2019 Hs. 10:00
Valor del Pliego: $5.000,00 + iva
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 Email. compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar Web. www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18673 $1.125,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HÉCTOR QUINTANA"-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2019.-
Expediente Nº: 715-BU-1342/2018.-
Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana por el término de Nueve Meses.-
Destino: Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
Apertura de Sobres: Fecha: 03/10/2019.- Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: Hasta la Suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 ($18.000.000,00)
Pliego e Informes: Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"- División Compras- Calle José Hernández N º 624- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 4249515.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en División Adquisiciones del Hospital Materno Infantil, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Hospital Materno Infantil.-
Valor del Pliego: Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 ($ 24.000,00).-
Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados en División Adquisiciones a los interesados, contra la presentación del comprobante del pago en la División Tesorería del Hospital Materno Infantil, en Calle José Hernández N º 624 cuarto piso.-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18625 $1.125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**.- Convoca: - A Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 del mes de Setiembre de 2019 a hs. 20:00 en la sede de la Institución sita en calle Espinosa N° 534 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea, junto a la Presidente y Secretaria.- 2.- Derechos y Obligaciones de los Asociados para con la Asociación y la Salud Pública.- Art.3º.- Comuníquese a los Sres. Asociados y háganse la publicaciones de ley.- Fdo. Dra. Rosana Alanis – Presidente.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 18723 $495,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial sin Base: Un Lote de Bienes Muebles.- Dr. Diego Puca, (Juez habilitado) Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 7 Secretaria N° 14 en el **Expte. C-130124/19** Caratulado: "Ejecutivo: Sola José Manuel c/ Rojas Ibáñez Héctor Rodolfo", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin base: Un lote de bienes compuestos de: Un lavarropa Drean, color Blanco; un televisor TCL Modelo L32549005, de 32 pulgadas, un taladro percutor Marca Bolt-modelo T-005 con dos (02) mechas, una heladera Marca Eslabón Modelo ERD34, un extractor de jugo de 1300 w power, modelo N 2790 BR AC220V-240 V 50HZ/60HZ, una licuadora marca Premier Modelo ED573662 2 Hydro y una Sandwichera Marca Premier ED4936, en el estado que los mismos se encuentran; adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.05, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18748 $415,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial sin Base: Un Equipo de Audio- TV 24" LCD.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1° Vocalía 2 en el **Expte. C-093332/17** Caratulado: "Ejecución de Honorarios Mealla Rubén Osvaldo c/ Ramos Sergio Gustavo", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin Base: Un equipo de audio marca AIN modelo CX-JN1 con dos parlantes, un televisor LCD-LED de 24" marca HITACHI con control remoto, en el estado que los mismos se encuentran adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.00, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18749 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17,00 en calle La Posta nº 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Renault, tipo FURGON, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, año 2016, motor marca Renault, nº K4MJ730Q186908, chasis marca Renault nº 8A1FC1315HL585978, Dominio AA659KU.- Secuestrado en "**Expte. C-106703/18:** Secuestro Prendario…".- 2.- Un vehículo marca Renault, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P, año 2016, motor marca RENAULT, nº K4MJ730Q180115, chasis marca Renault nº 8A1KC1305HL454864, Dominio AA491IW. Secuestrado en "**Expte. C-128909/18**: Secuestro Prendario...".- 3.- Un vehículo marca Renault, tipo Todo Terreno, modelo DUSTER PH2 DAKAR 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, nº F4RE410C119245, chasis marca Renault nº 93YHSRCANJJ164092, Dominio AC585WU. Secuestrado en "**Expte. C-140935/19:** Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. Nº 18733 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17,15 en calle La Posta nº 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2017, motor marca Volkswagen, nº CFZS64503, chasis marca Volkswagen nº 8AWPB45Z3JA503534, Dominio AC086OC. Secuestrado en "**Expte. C-144459/19**: Secuestro Prendario...".- 2.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2018, motor marca Volkswagen, nº CFZT83458, chasis marca Volkswagen nº 8AWPB45Z9KA505998, Dominio AD334JM. Secuestrado en "**Expte. C-144201/19**: Secuestro Prendario...".- 3.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, año 2018, motor marca Volkswagen, nº CFZT67894, chasis marca Volkswagen nº 9BWAB45UOKT007457, Dominio AD105KJ. Secuestrado en "**Expte. D-029801/19**: Secuestro Prendario...".- 4.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo PICK-UP, Modelo AMAROK DC TDI 120 CV M 4X2 EUS, año 2018, motor marca Volkswagen, nº CNF100865, chasis marca Volkswagen nº 8AWDD22H1JA050186, Dominio AC941WD. Secuestrado en "**Expte. C-144460/19**: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. Nº 18734 $480,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocalía Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-100691/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-056904/15: SAIQUITA, JUAN RUBEN; JAIN, POLONIA c/ SOLA, HECTOR ABEL; GARECA, IRMA y OTROS", hace saber el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2019.- I.- Atento el informe actuarial de fs. 158 y conforme la incomparecencia de la colindante JACINTA EMILIA CARDOZO, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Al escrito de fs. 163: de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a HECTOR ABEL SOLA, en el domicilio denunciado a fs. 52, IRMA GARECA y ELVIRA GARECA, en los domicilios denunciados a fs. 117 del Expte. C-056904/15, agregado por cuerda y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la ampliación de dos días para el mencionado en primer término y un día para los nombrados en último término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- A los fines de la notificación del accionado HECTOR ABEL SOLA, líbrese carta documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada arrimar los formularios pertinentes confeccionados para su posterior control y firma por Secretaría y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla adjuntando la copia correspondiente al remitente, bajo apercibimiento de ley. VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de PERICO correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- VIII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil- modif. Ley nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico.- IX.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 19, Parcela 2, Padrón B-1408, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi nº 270 de Ciudad Perico- Departamento El Carmen, de propiedad de los Sres. IRMA GARECA, ELVIRA GAEA Y HECTOR ABEL SOLA.- X.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que el mismo designe.- XI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2.019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18649 $615,00.-

Se hace saber que en el Expte. REF.: EXPTE. Nº C-030432/14-Prescripción Adquisitiva "LA ASUNCION c/ CANO, CESAR CLIDANOR, BALESTRERO, CELIA MARIA" Voc. 7, se ha dictado la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Carlos Marcelo Cosentini y Norma Beatriz Issa bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. Nº C-30432/14 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: LA ASUNCIÓN S.A. c/ CESAR CLIDANOR CANO y CELIA MARIA BALESTRERO.- … Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincial de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por "LA ASUNCIÓN S.A." y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteñal, cuyo plazo se ha cumplido en Marzo del 2012, el inmueble individualizado como Matricula P-371, Circ 1 Secc. 5 parcela 118, Frac C6, Padrón p-40458 ubicado en Ruta 1 S/N camino Remate de la ciudad de Palpalá, distrito Palpalá de la provincia de Jujuy, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el Nº 2589.- 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5486.- 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de LA ASUNCIÓN S.A. a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 5.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.- La presente resolución es firmada por dos integrantes de la Sala III, conforme Acordada Nº 71/08 del Superior Tribunal de Justicia, por hallarse de licencia la Dra. Alejandra M. L. Caballero.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18665-18626 $615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° C-091761/2017, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte Ppal. B-195286/08, SISNERO, FRANCISCA LLONI c/ ATAUCHE, RUFINO", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2.019.- I.- Teniendo presente lo informado precedentemente por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fs. 10, punto III, respecto de la Sra. DELIA RIVERO, y en consecuencia presúmese que su incomparecencia no afecta sus derechos.- II.- Proveyendo el escrito de fs. 71, atento el estado de autos, y conforme lo prescripto por el Art. 531 del C.P.C., cítase y emplázase a los Sres. RUFINO ATAUCHE y/o sus herederos; VALENTINA VARGAS; AVELINO TEJERINA; LEANDRO ALFREDO ROCHA; JORGE ROLANDO ROCHA; GUSTAVO JAVIER ROCHA; LUCIANO ROCHA ESCALERA, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-3535-3252; Padrón P-3252; Circunscripción 1; Sección 4; Manzana 24; Parcela 6, ubicado en Calle 18 de Noviembre Nº 387 (Esq. Urquiza) Bº Florida- Palpalá- Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días-los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos- se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar asiento del inmueble a usucapir.- III.- ...- IV.- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de Palpalá, y la Transmisión mediante Radiodifusión en dicha ciudad, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Instrúyase al letrado patrocinante la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para Notificación Electrónica 80323 Fecha Notificación 12-04-2019 Poder Judicial de Jujuy control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18664 $615,00.-

Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal Sala II Cámara Civil y Comercial de la Vocalia 5 de la Provincia de Jujuy en San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el **Expte. N° C-009.726/13** caratulado: **"Prescripción Adquisitiva: Morales, Jesús Salvador; Gutiérrez, Lidia Estela; Morales, Adriana c/ Coria, Tomás (Suc. Doroteo Coria); Coria, Narciso; Coria, Victoria Marciana; Otros"** (dos cuerpos) y sus agregados: Expte. N° B-273.383/12 caratulado: "Medidas Preparatorias Previas a la Prescripción Adquisitiva: Morales, Adriana; Gutiérrez, Silvia Estela; Morales, Jesús Salvador c/ Coria Tomás"; Expte. N° B-116.187/04 "Sucesorio: Gregoria Solano; Tomás Coria" y Expte. N° B-116.187/uno/04 caratulado: "Incidente de designación de administrador judicial provisorio en B-116.187: Sucesorio Gregoria Solano" y luego de deliberar; Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Adriana Morales, Silvia Estela Gutiérrez y Jesús Salvador Morales en contra de los herederos de Tomas Coria.- En consecuencia, declarar que por el trascurso del tiempo han adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matricula K-1328, Padrón K-2674, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 87, Parcela 2, ubicado en el Pueblo de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 12089 de la Dirección General de Inmuebles el 28/02/2012.- II- Imponer las costas del juicio a los demandados.- III-

Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carolina Hebe Orrillo Federici, Carlos Vaca y Lic. Sonia Alfaro de Maita, a valores actuales, en $15.000, $7.000 y $5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y -en caso de mora- con más los intereses fijados en los Considerados.- IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V- Firme y ejecutoria la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Adriana Morales, Silvia Estela Gutiérrez y Jesús Salvador Morales, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.- VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Publíquese por Edictos en el boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18457-18623 $615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Cuidad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-041336/15**: caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VARGAS, MATILDE GUTIERREZ, BENJAMIN c/ ESTADO PROVINCIAL- COPA, ANTONIA"**, ordena se notifique el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 96: Atento el informe actuarial que antecede y conforme la comparecencia de los colindantes ALBERTO MENDOZA, HEREDEROS DE CELIA GUANUCO e ISABEL VALE DE VELAZQUEZ, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, ANTONIA COPA DE CRUZ, en los domicilios denunciados a fs. 21 y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante adictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la aplicación de un día en razón de la distancia para la primera de las nombradas, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- III.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- A los fines de la notificación de la accionada ANTONIA COPA DE CRUZ, ofíciese al Sr. Juez de Paz de Tilcara, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici y/o la persona que la misma designe.- VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de HUMAHUACA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la MUNICIPALIDAD de la misma localidad.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486).- VIII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Humahuaca.- IX.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 2, Manzana 34, Padrón J-369, ubicado en la ciudad de Humahuaca, de propiedad de la Sra. ANTONIA COPA DE CRUZ.- X.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici y/o persona que la misma designe.- XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí. Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18645 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-126587/18** caratulado: "Ejecutivo: MENDOZA, SERGIO DANIEL C/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", se notifica al Sr. MENDEZ SERGIO RODOLFO, DNI. Nº 22.461.773 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2018.- 1.- Téngase por presentado al Sr. MENDOZA SERGIO DANIEL, con patrocinio letrado del Dr. Melano Darío Raúl, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra del demandado MENDEZ SERGIO RODOLFO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil C/00/100 ctvos.($53.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Veintiséis Mil Quinientos C/00/100 ctvos.($ 26.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución" Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparescencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18604-18583 $615,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-102035/17**, caratulado: "Ejecutivo: AUTOLUX S.A. c/ ZAPANA ESTER DEL MILAGRO", procede a notificar a la Sra. ESTER DEL MILAGRO ZAPANA, la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019.- Autos y Vistos:…Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por AUTOLUX S.A. en contra de ZAPANA ESTER DEL MILAGRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ciento Setenta y un Mil ($171.000) con más los intereses que correspondan conforme a la Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/378 Nº 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada desde la fecha de suscripción (18/01/2017) (18/02/2017) (18/03/2017), considerada esta a la fecha, y de allí en más los mimos deben ser imputados como moratorio y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en atrios.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi: Dra. Silvana Tejerina-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2.019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18651-18437 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14 en el **Expte. Nº C-115663/18** caratulado: "Ejecutivo: BURGOS RAFAEL c/ GUTIERREZ WALTER FABIAN" se hace saber al demandado Sr. GUTIERREZ WALTER FABIAN las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 25, 18 vta, 14 vta,), notifíquese la providencia de fojas 12 al demandado mediante Edictos (Art. 162 del CPC).- II.- Notifíquese por cedula y expídanse Edictos.- 2do. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez Ante Mi Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de fojas 12: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2018.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472 inc 4º, 478 y correlativos del CPC líbrese en contra del demandado GUTIERREZ WALTER FABIAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Ochenta y Seis ($86.000) en concepto de capital con más la de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos ($25.800) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago,…- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14 a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución…-Córrasele traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).-….-Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria Nº 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2018.- S.S. de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18267-18680 $615,00.-

Dra. Rondon, Marisa Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° C-40.248/15,** caratulado "Ejecutivo: EMPRESA LA PIEDAD S.A. c/ CARICATO, JULIO CESAR" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. JULIO CESAR CARICATO, DNI Nº 14.967.549 la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C-040248/15, caratulado: "Ejecutivo: EMPRESA LA PIEDAD S.A. c/ CARICATO, JULIO CESAR" del que: Resulta…Considerando… Resuelve: I.- Téngase por presentada la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, por parte de carácter invocado, en nombre de JULIO CESAR CARICATO.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la EMPRESA LA PIEDAD S.A. en contra del SR. JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos cincuenta ($3.750) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la Causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678, Nº 235), desde la mora 30/07/12, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- IV.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Luis Fernando Cari en la suma de Pesos Un Mil Ciento Cincuenta ($1.150) y Luis Sebastian Albesa en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta ($2.450), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del señor JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la Presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon Juez; Ante Mi María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.".- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace Saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18528-18529-18530 $615,00.-

Dr. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-065.895/16**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOLANO

EMILIO c/ MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I) Téngase por presentado al Sr. EMILIO SOLANO con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale por parte y por constituido domicilio legal.- II) De la demanda ordinario deducida, córrase Traslado a MEGAINGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.; en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si aso no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III) Asimismo, intimase al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV) Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente días hábiles, si alguno de ellos fuere feriado.- V) Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias correspondientes para su control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.- VI) Atento al informe actuarial que antecede intímese al Dr. Miguel Ángel Imperiale para que dentro del término del cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago del aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de $20 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 del L.O.T.- VII) Téngase presente la reserva como se pide en el punto 7.- VIII) Notifique por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal- Por ante mi Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del año 2.017.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 41: Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. EMILIO SOLANO con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale notifíquese mediante Edictos a la parte demandada "MEGAINGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.", la providencia de fecha 01 Junio del año 2016 (fs. 20).- II.- A lo peticionado a fs. 42, estese a lo ordenado en la presente providencia. III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala IV.- Notifíquese por cédula y mediante edictos.- Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, de de 2018.- Prosecretaria: Dra. Agustina P. Taglioli.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 201.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18615 $615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº C-058554/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ AZUCENA CARDOZO", se hace saber a la Sra. AZUCENA CARDOZO D.N.I. Nº 21.323.675, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 37: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que la demandada, Sra. AZUCENA CARDOZO DNI Nº 21.323.675, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dra. Maria Rondon- Juez Habilitada.- Providencia de Fs. 20: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2016.- Por presentada….Téngase…. Atento a la demanda ejecutiva interpuesta y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandada la Sra. AZUCENA, CARDOZO DNI Nº 21.323.675, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Setenta Centavos ($17.955,70) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Con Ochenta y Cinco Centavos ($8.977,85) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítelo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaria 3 sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 54 y 154 del C.P.C).- III- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda el Sr. Oficial de Justicia, facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- IV.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso- Prosecretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18557 $615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº C-123535/18:** caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios: SADAIC y OTRO c/ GONZALEZ, RAMIRO y OTROS", ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2018.- I.- Al escrito de fs. 17: Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc. del C.P.C., líbrese en contra de los accionados RAMIRO GONZALEZ, DANIEL FERNANDO TOFFOLI y ALVARO MIGUEL QUIROGA, en los domicilios denunciados, mandamiento de intimación de pago por la suma de $92.460.49 ($79.707,49 proveniente de planilla de liquidación de fs. 181 del expediente principal, aprobada a fs. 194 y $12.753 en concepto de Honorarios regulados a la Dr. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica a fs. 196 del mismo expediente), con más la cantidad de $15.941,50 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa.- En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco días, opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímaselos para que en igual plazo, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- A tales fines, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición, se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública.- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18689 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, **Ref. Expte. N° C-078965/2016**: "Cobro de alquileres o arriendos: RIOS ROXANA NOEMI c/ ERAZO JORGE MAURICIO; ERAZO ERNESTO JORGE": Secretaria. Dra. María Eugenia Pedicone.- Se procede a notificar por este medio al Sr. ERAZO JORGE MAURICIO; ERAZO ERNESTO JORGE el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2019.- 1) Atento a las constancias de autos y lo solicitado a fs. 112, notifíquese por edictos a la parte demandada JORGE MAURICIO ERAZO, D.N.I N° 29.915.716 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Sesenta ($56.060) en concepto de Capital, con más la de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Dieciocho ($16.818,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Cítaselo de remate para que ponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (art. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma de la actuaria.- 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18526 $615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº C-019872/14** caratulado: Preparada Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/MARTINEZ ALBERTO, se notifica al Sr. MARTINEZ ALBERTO el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2015".- Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de MARTINEZ ALBERTO, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Treinta y Cinco Con 36/100 ($10235,36) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Diecisiete Con 68/100 ($5117,68) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de Remate a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra.: Norma Farach De Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18705 $615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Pimera Instancia Civil Comercial N°4- Secretaria N° 7, en el **Expte. C-123.330/18,** caratulado "Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento: Tolaba Anibal", hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo se 2019.- I.… II.…III….- IV-……V.-En virtud de lo normado por el Art. 88 cítese al Sr. Anibal Tolaba, D.N.I. Nº 35.931.778 por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación una vez por mes durante seis meses bajo apercibimiento de ley e invítese a cualquier persona que tuviere noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado.-…" Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez al mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

15 ABR. 15 MAY. 14 JUN. 15 JUL. 16 AGO. 16 SEP. LIQ. 17263 – 17638 - 18206 $1230,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° **C-121588/18,** caratulado: "Desalojo: TREJO, VIVIANA GLADYS c/ KRILOW, TAMARA", se hace saber a la demandada Sra. KRILOW, TAMARA las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 94: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese a la demandada KRILOW TAMARA, la providencia de fojas 23, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica

Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 23: "San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2018.- Proveyendo la presentación de fojas 20/22: Por presentada la Sra. VIVIANA GLADYS TREJO, con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO EDUARDO CHACON, por constituido domicilio legal y parte.- Atento el estado de la causa, de la demanda de Desalojo, Traslado a la demandada Sra. TAMARA KRILOW y/o quienes resulten ocupantes del inmueble objeto de la presente, a quienes **se** cita y emplaza para que la contesten dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación (Art. 383 C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse "Autos para Sentencia" (Art. 388 del ítem).- Asimismo deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación, si en el inmueble existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C.).- Por otra parte el Sr. Oficial de Justicia deberá identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio, presentes en el acto de la diligencia, e informar respecto al carácter que invoquen.- Además informar acerca de otros sublocatarios u ocupantes a cuya presunta existencia surja de las manifestaciones que se efectúen en ese acto.- Para el cumplimiento de su cometido, el Sr. Oficial de Justicia deberá exigir la exhibición de documento de identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y allanar domicilio (Art. 14-2º Apartado y Art. 393 del C.P.C.).- En igual plazo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18731/18732-18710 $615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-122508/18** Caratulado: "Ejecutivo RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL-", hace saber a la SRA. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.- Por presentado Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. JOSE ALBERTO RAMIREZ, a mérito de la copia de poder general para juicios y trámites administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ D.N.I. 23.167.927, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Treinta y Cinco centavos ($12.439,35-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Diecinueve con Sesenta y Siete centavos ($6219,67), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- A tal fin líbrese MANDAMIENTO y comisiónese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se librará el mandamiento respectivo.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria- Dra. Marisa E. Rondón- Juez.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18632 $615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6- Secretaria n° 11, en el **expte. N° C-061809/16,** caratulado: Ejecutivo: JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ c/ SUAREZ NOEMÍ ESTER, se hace saber por este medio a la Sra. NOEMÍ ESTER SUAREZ DNI N° 20.358.588, que en los autos de referencia se ha dictado Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2019.- Autos y Vistos:…Considerando…: Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de NOEMI ESTER SUAREZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Dos ctvos. ($4.742,42) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar a la demandada por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi: Dra. Lucia Frías- Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18735 $615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3- en el **B-258603/11**, caratulado: "Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", se hace saber al Sr. OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.- Autos y Vistos:…Considerando:…-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Alejandro Atilio Bossatti; María Eugenia Martín Di Prietto, Magdalena Gómez de Torre y Raúl Sebastian Colqui, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco ($ 1.875,00) a cada uno de ellos, con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18730-18618 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-103595/17**, caratulado: Ejecutivo: "SEGOVIA ELVIO WILSON c/ BARNES SILVIA VERONICA", se hace saber a la demandada Sra. BARNES SILVIA VERONICA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 50: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastián Colqui, en nombre y representación de SEGOVIA, ELVIO WILSON- D.N.I. Nº 30.161.402, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña en copia debidamente juramentada a fs. 5/6.- Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 inc. 4 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada, Sra. BARNES SILVIA VERÓNICA-D.N.I. Nº 26.898.326, por la suma de Pesos Setenta Mil ($70.000,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintiún Mil ($21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI.- Atento lo solicitado en el punto IV, toda vez que el embargo preventivo solicitado es de bienes muebles y de acuerdo a lo previsto por el art. 10 del C.P.C., estése a lo dispuesto en el Párrafo III.- VII.- Notifíquese y líbrese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria por Habilitación.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18697 $615,00.-

El Tribunal de Familia-Sala II-Vocalía IV de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-009623/13,** caratulado: Guarda: CRUZ, IRMA FELISA por SOTO, FERNANDO OSCAR; ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del año 2013: Téngase por presentada la Dra. Gabriela Fernanda Vega, en nombre y representación de IRMA FELIZA CRUZ, a mérito de la Carta Poder que obra a fs. 6 de autos y por constituido domicilio legal, Admítase la presente acción y dese a la misma el trámite previsto por el art. 367 del C.C. y art. 411 del CPC. La prueba ofrecida: Agréguese y téngase presente para su oportunidad.- De Informes: Líbrese Oficio a la Secretaría de Superintendencia a los efectos de que sirva informar que Asistente Social corresponde designar en la presente causa.- Oportunamente, pase el presente a dictamen del Ministerio Pupilar…Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018: 1. Atento a lo informado por la Dra. Vega Gabriela, notifíquese de la promoción de la presente causa a la progenitora de la menor Sra. MIRTHA BEATRIZ ORTEGA, en el domicilio denunciado a fs. 57 de autos.- Notifíquese.- Dra. Estrella Eliazarian-Juez. Ante mi Dra. Ana María Asfora- Prosecretaria.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.- Dra. Ana María Asfora-Prosecretaria.-

16 SEPT. LIQ. 18729 $205,00

Referencia Expediente N° 1101-181 "B"-2019- Resolución N° 313-SCA/2019 Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- **ANDOLINI SRL**, representada por su socio gerente Nicolás Modena, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo Barrancas", a ejecutarse en la Localidad de La Toma, departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad La Toma-Departamento San Antonio, ubicado en circunscripción 1, sección 2, parcela 843, padrón C-5516, matrícula C-3764 de la Provincia de Jujuy.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 313/2019-SCA de Fecha 29 de agosto del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- Fdo. Nicolás Modena.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18707 $615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa Nº P-213725 MPA/19,**caratulado: "CANO, JACOBO JAIER Y LACSI, NAHUEL GASTON P.S.A. ROBO SIMPLE. Ciudad", cita, llama y emplaza a LACSI, NAHUEL GASTON, argentino, 24 años de edad, D.N.I. N° 39.988.793, con último domicilio conocido en calle Álvarez Prado N° 465 del Barrio Cuyaya, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en delitos graves contra la propiedad, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1015, en la Brigada de Investigaciones de ésta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia

injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola- Agente Fiscal, ante mí: Dra. María Eugenia Río, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 28 Agosto de 2019.-

11/13/16 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el **Expte. N° C-113454/18** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ALANIZ, CLAUDIA PATRICIA", se cita y emplaza a la demandada SRA. ALANIZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I.: 21.665.878, para que en el término de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Veintiocho ($6.728,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Dieciocho con Cuarenta ctvos. ($ 2.018,40.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.- Prosecretaria: Dra. Meyer, María de los Ángeles.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18580 $615,00

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria 11, en el **Expte. N° C-096.528/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ORTIZ, DANIEL EDGARD", se cita y emplaza al demandado SR. ORTIZ DANIEL EDGARD D.N.I.: 17.841.483, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta ($30.140,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Veintiocho ($6.028,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18294 $615,00

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-132053/19: Sucesorio Ab Intestato VARGAS BARRON, TRIFON cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **TRIFON VARGAS BARRON D.N.I. 93.178.033**.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18658 $205,00.-

En el Expte. N° D-029266/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO CELESTINO VACA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **PEDRO CELESTINO VACA D.N.I. N° 21.350.114.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18614 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29616/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AUAD, EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO AUAD (D.N.I. Nº M 8.202.022)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2.019-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18650 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-28565/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de BORJA, ELSA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA BORJA- L.C. 03.284.575).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18619 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **DOÑA FANNY LILIA MARTINEZ, DNI N° 1.110.439 (Expte. N° D-29.727/19).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Liliana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 18622 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Secretaría Nº 4. Expediente: C-138419/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARANIBAR, MILAGRO".- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **ARANIBAR, MILAGRO DNI Nº 0661696.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del Año 2019.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18683 $205,00.-

Ref. Expte. N° D-025111/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO RAMON OJEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO RAMON OJEDA DNI M8.192.717.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 18576 $205,00.-

En el Expte. N° D-029723/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LUIS ALBERTO GURRIERI y de Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LUIS ALBERTO GURRIERI D.N.I N° 8.468.325, y de Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA D.N.I. N° 5.718.928.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18727 $205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARTIN NICOLAS BENAVIDEZ, DNI N° 35.677.439** (Expte. N° D-029891/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18722 $205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCELO DARÍO TORO, DNI N° 27.775.830** (Expte. N° D-029330/19).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18555 $205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON **JUAN CARLOS MOTTA DNI N° 7.609.117** (Expte. N° D-29751/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18728 $205,00

En el Expte. N° D-028982/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUSTO CELSO CUELLAR".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON **JUSTO CELSO CUELLAR D.N.I. N° 8.196.882.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18716 $205,00.-

Ref. Expte. N° D-028013/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SALVADOR ANZOATEGUI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON **SALVADOR ANZOATEGUI DNI N° 17.028.201.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Ines Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. Nº 18324 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-134298/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIBERATA PEÑALOZA HIDALGO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LIBERATA PEÑALOZA HIDALGO, DNI. Nº 92.849.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lucia Frías- Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto del 2019.-

16 SEPT. LIQ. Nº 18701 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 - a cargo de Dr. Diego Armando Puca-Juez, Secretaria 13- Dra. María Eugenia Pedicone (F.H.), en el Expte. Nº: C-138806/2019, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato **LAREDO NORMA BEATRIZ**", cita y emplaza por el término de treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **NORMA BEATRIZ LADERO, D.N.I. Nº 21.914.539**, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y CN) y un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Juan M. Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2019.-

16 SEPT. LIQ. Nº 18587 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada, Prosecretaria Técnica de Juzgado Dra. Adela Fernanda Salaveron, en el Expte. N° C-123345/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE FELIX VALOY, solicitado por Lamas Inocencia, Vilte Margarita Mabel y Otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **VILTE, FELIX VALOY DNI Nº 10.347.714.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.-

16 SEPT. LIQ. Nº 18700 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. N° C-145331/09, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato; VELARDE JULIO ENRIQUE" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ENRIQUE VALARDE L.E.: 8.518.390.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2019.-

16 SEPT. LIQ. Nº 18719 $205,00.-